



BPS - Aportación de la jardinería no rural

BPS

APORTES RURALES

JARDINERÍA NO RURAL - EXCLUSIÓN

La Ley 18.984 de 18 de octubre de 2012 excluyó expresamente a la actividad de jardinería no rural de la Ley 15.852 de 24 de diciembre de 1986 (Ley de Aporte Rural).

La jardinería ha tenido inclusión en el ámbito rural por expresa mención tanto de la Ley Nº 15.852 de 24 de diciembre de 1986 como del decreto reglamentario Nº 61/987 de 29 de enero de 1987.

Se determinó entonces que la actividad de jardinería no vinculada a un proceso agropecuario queda comprendida dentro del ámbito de Industria y Comercio, quedando dentro de la afiliación Rural únicamente aquellas que estén vinculadas a un proceso agropecuario y por tanto a una explotación rural.